

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABÁ radicó los expedientes N° 200-16-51-01-0319-2018, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0052-2019 del 28 de enero de 2018, a través de la cual se otorgó a la sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.-C.I UNIBAN S.A.- identificada con Nit 890.904.224-2, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en un caudal de 7.8 l/s a captar de un pozo profundo, a beneficio de las actividades de fabricación de cajas, para el empaque de la fruta Banano (musa x paradisiaca) y plátano tipo exportación, desarrollado en el predio denominado LA ISLA – LOTE 11 (zona industrial Unibán, astillero Zungo), identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-17959, ubicado en Zungo embarcadero, municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

Característica	Fábrica de cajas (pozo 2)
Uso	Industrial y doméstico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	1446
Cauda (l/s)	7,8
Horas/día	7,4
Días/semana	7
Tiempo de Recuperación	16,6
Meses de Operación	Todas los meses del año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 29,3" N
	Longitud oeste: 76° 44' 46,2" W

Que la citada Resolución fue otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo reseñado, el cual fue notificado el día 15 de febrero de 2019.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-6860 del 16 de diciembre de 2020, la recurrente presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación, previo requerimiento realizado por CORPOURABÁ, mediante Resolución N° 200-03-20-03-0895-2020.

Que, con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico N° 400-08-02-01-0754 del 03 de mayo de 2021, el cual entre otros aspectos indicó:

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Concepto técnico ambiental

(...)

Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar el documento PUEAA presentado por la sociedad C.I UNIBAN para la zona industrial de Zungo del predio denominado La Isla Lote 11, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y meta de reducción:

Tabla 1. Plan quinquenio

COMPONENTE	Descripción	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento PTAP	Mantenimiento de redes, lavado de tanques de almacenamiento	3	3	3	3	3	\$ 239.769.043
2. Adecuación Civil	Construcción placa de cemento	1	-	-	-	-	\$ 3.262.770
3. Adecuación Civil	Instalación de micromedidores	-	3	-	-	-	\$ 4.000.000
4. Sensibilización	Capacitación	156	156	156	156	156	\$ 0
5. Calidad del agua	Evaluación parámetros fisicoquímicos	1	1	1	1	1	\$ 3.347.190
6. Mantenimiento del pozo	Mantenimiento preventivo	1	-	1	-	1	\$ 6.600.001
7. Seguimiento	Registro de consumos ante CORPOURABA	12	12	12	12	12	\$ 0
8. Adecuación Civil	Lavado tubería aducción	1	-	1	-	1	\$ 9.000.000
9. Adecuación Civil	Lavado red de distribución	1	-	1	-	1	\$ 9.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 274.979.004

El consumo actual y la meta de reducción ejecutando todas las actividades del quinquenio será la siguiente:

Tabla 2. Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo actual m3/mes	Año 1 Consumo (m3/mes)	Año 1 Ahorro de agua (%)	Año 2 Consumo (m3/mes)	Año 2 Ahorro de agua (%)	Año 3 Consumo (m3/mes)	Año 3 Ahorro de agua (%)	Año 4 Consumo (m3/mes)	Año 4 Ahorro de agua (%)	Año 5 Consumo (m3/mes)	Año 5 Ahorro de agua (%)	Ahorro de agua del plan (%)
Patios contenedores	2170	2163	0,3%	2153	0,5%	2142	0,5%	2131	0,5%	2121	0,5%	2,3%
Caldera	1085	1081,7	0,3%	1076,3	0,5%	1071	0,5%	1065,6	0,5%	1060,3	0,5%	2,3%
Astillero Zungo	314	312,4	0,5%	310,9	0,5%	309,3	0,5%	307,8	0,5%	306,2	0,5%	2,5%
Casino	100	99,5	0,5%	99	0,5%	98,5	0,5%	98	0,5%	97,5	0,5%	2,5%
Emulsificador	139	138,3	0,5%	135,5	2,0%	134,9	0,4%	134,2	0,5%	133,5	0,5%	4,0%
Flexo 37	111	110,4	0,5%	109,9	0,5%	109,3	0,5%	108,8	0,5%	108,3	0,5%	2,4%
Oficinas fabricas	61	60,7	0,5%	60,4	0,5%	60,1	0,5%	59,8	0,5%	59,5	0,5%	2,5%
Flexo 50	39	38,8	0,5%	38,6	0,5%	38,4	0,5%	38,2	0,5%	38	0,5%	2,6%
Duchas Gomas	35	34,8	0,6%	34,7	0,3%	34,5	0,6%	34,3	0,6%	34,1	0,6%	3%
Troquelador	28	27,9	0,4%	27,7	0,7%	27,6	0,4%	27,4	0,7%	27,3	0,4%	2,5%
Taller Fabrica	19	18,9	0,5%	18,8	0,5%	18,7	0,5%	18,6	0,5%	18,5	0,5%	2,6%
Otras áreas	570	553	3,0%	536	3%	520	3,0%	507	2,5%	495	2,4%	13,2%

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo actual m3/mes	Año 1 Consumo m3/mes	Año 1 Ahorro de agua (%)	Año 2 Consumo m3/mes	Año 2 Ahorro de agua (%)	Año 3 Consumo m3/mes	Año 3 Ahorro de agua (%)	Año 4 Consumo m3/mes	Año 4 Ahorro de agua (%)	Año 5 Consumo m3/mes	Año 5 Ahorro de agua (%)	Ahorro de agua del plan (%)
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	4671	4639,4	0,7%	4600,8	0,8%	4564,3	0,8%	4530,7	0,7%	4499,2	0,7%	3,7%

En cuanto al pozo que se describe como (pozo 1. Fábrica de Cajas) informan que se encuentra inactivo, sin embargo, el pozo deberá estar dotado con medidor de registro de consumo de agua donde se pueda verificar que no lo están utilizando y realizar reportes de consumo en cero "0" dado que el pozo se encuentra como una eventual contingencia y puede ser objeto de estudio de CORPOURABA, para la red de monitoreo"

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

- 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.-C.I UNIBAN S.A.-identificada con Nit 890.904.224-2, para el quinquenio 2021-2025, con una meta de reducción del 3.7 % y un plan de inversión de \$274.979.004, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.-C.I UNIBAN S.A.-identificada con Nit 890.904.224-2, en beneficio del predio

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

denominado finca LA ISLA – LOTE 11 (zona industrial Unibán, astillero Zungo), identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-17959, ubicado en Zungo embarcadero, municipio de Carepa, departamento de Antioquia; teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Tabla 3. Plan quinquenio

COMPONENTE	Descripción	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento PTAP	Mantenimiento de redes, lavado de tanques de almacenamiento	3	3	3	3	3	\$ 239.769.043
2. Adecuación Civil	Construcción placa de cemento	1	-	-	-	-	\$ 3.262.770
3. Adecuación Civil	Instalación de micromedidores	-	3	-	-	-	\$ 4.000.000
4. Sensibilización	Capacitación	156	156	156	156	156	\$ 0
5. Calidad del agua	Evaluación parámetros fisicoquímicos	1	1	1	1	1	\$ 3.347.190
6. Mantenimiento del pozo	Mantenimiento preventivo	1	-	1	-	1	\$ 6.600.001
7. Seguimiento	Registro de consumos ante CORPOURABA	12	12	12	12	12	\$ 0
8. Adecuación Civil	Lavado tubería aducción	1	-	1	-	1	\$ 9.000.000
9. Adecuación Civil	Lavado red de distribución	1	-	1	-	1	\$ 9.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 274.979.004

El consumo actual y la meta de reducción ejecutando todas las actividades del quinquenio será la siguiente:

Tabla 4. Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo actual m3/mes	Año 1 Cons (m3/mes)	Año 1 Ahorro de agua (%)	Año 2 Cons (m3/mes)	Año 2 Ahorro de agua (%)	Año 3 Cons (m3/mes)	Año 3 Ahorro de agua (%)	Año 4 Cons (m3/mes)	Año 4 Ahorro de agua (%)	Año 5 Cons (m3/mes)	Año 5 Ahorro de agua (%)	Ahorro de agua del plan (%)
Patios contenedores	2170	2163	0,3%	2153	0,5%	2142	0,5%	2131	0,5%	2121	0,5%	2,3%
Caldera	1085	1081,7	0,3%	1076,3	0,5%	1071	0,5%	1065,6	0,5%	1060,3	0,5%	2,3%
Astillero Zungo	314	312,4	0,5%	310,9	0,5%	309,3	0,5%	307,8	0,5%	306,2	0,5%	2,5%
Casino	100	99,5	0,5%	99	0,5%	98,5	0,5%	98	0,5%	97,5	0,5%	2,5%
Emulsificador	139	138,3	0,5%	135,5	2,0%	134,9	0,4%	134,2	0,5%	133,5	0,5%	4,0%
Flexo 37	111	110,4	0,5%	109,9	0,5%	109,3	0,5%	108,8	0,5%	108,3	0,5%	2,4%
Oficinas fabricas	61	60,7	0,5%	60,4	0,5%	60,1	0,5%	59,8	0,5%	59,5	0,5%	2,5%
Fléxo 50	39	38,8	0,5%	38,6	0,5%	38,4	0,5%	38,2	0,5%	38	0,5%	2,6%
Duchas Gomas	35	34,8	0,6%	34,7	0,3%	34,5	0,6%	34,3	0,6%	34,1	0,6%	3%
Troquelador	28	27,9	0,4%	27,7	0,7%	27,6	0,4%	27,4	0,7%	27,3	0,4%	2,5%
Taller Fabrica	19	18,9	0,5%	18,8	0,5%	18,7	0,5%	18,6	0,5%	18,5	0,5%	2,6%
Otras áreas	570	553	3,0%	536	3%	520	3,0%	507	2,5%	495	2,4%	13,2%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	4671	4639,4	0,7%	4600,8	0,8%	4564,3	0,8%	4530,7	0,7%	4499,2	0,7%	3,7%

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2021-2025.

Parágrafo 2: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 3.7 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.-C.I UNIBAN S.A.-identificada con Nit 890.904.224-2, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

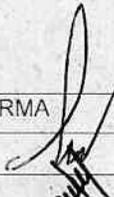
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.-C.I UNIBAN S.A.-identificada con Nit 890.904.224-2, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente.

Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		18/05/2021
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		21-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-01-0319-2018 Expediente 030504/01